

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
GUADALUPE ANTIOQUIA
Secretaría
ESTADO N° 105-2021

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	FECHA AUTO
2021-00030-00	Ejecutivo	Cooperativa Riachon Ltda.	Adrián Augusto Moreno Mejia.	Se incorpora al proceso documentos allegados por Oficina de Instrumentos públicos y pone en conocimiento de la parte interesada-	15-12-2021
2021-00044-00	Declaración de pertenencia prescripción.	Eli Manuel Rivera Zapata.	Herederos Indeterminados Manuel Antonio Baena y demás personas indeterminadas y otros.	Se incorporan al proceso documentos allegados por la Oficina de Instrumentos públicos de Santa Rosa de Osos Antioquia y se ponen en conocimiento de la parte interesada.	15-12-2021
2021-00063-00	Matrimonio Civil	Edwin Alexander Parra Velásquez y Sammy Johana Rivera Álzate	Edwin Alexander Parra Velásquez y Sammy Johana Rivera Álzate.	Se admite matrimonio y se fija fecha para celebración del matrimonio.	15-12-2021

Fecha de Fijación: Diciembre dieciséis (16) de 2021 8:00 A.M.

**NOTA: En caso de requerir más información por favor comunicarse al teléfono
861.61.74 o enviar la solicitud al correo electrónico jpmunicipalglupe@cendoj.ramajudicial.gov.co**

DAIELA MARIA VASQUEZ TASCÓN
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Diciembre quince (15) de dos mil veintiunos (2021)

Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Cooperativa de Ahorro y Crédito Riachón Ltda.
Demandados:	Adrián Augusto Moreno Mejía.
Radicado Nro.	053154089001-2021-00030-00
Providencia	Sustanciación 237
Decisión	Se Incorpora y pone en conocimiento

Incorpórese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada los documentos allegados vía correo electrónico el día primero (1º) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), obrante a folios 53 a 57 y que fuera arrimado por el doctor Elkin Zapata Posada; en calidad de Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos Antioquia, mediante el cual adjunta oficio ORIPSRO- 346 de noviembre 22 de 2021; y a través del cual el cual informa que está devolviendo sin registrar el oficio No. 0307 del 15 de Septiembre de 2021 respecto a la cancelación de embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 025-24678 de esa Seccional. Así mismo anex la NOTA DEVOLUTIVA Y EL oficio 0307. Advirtiendo señor Juez que el proceso se encontraba archivado por terminación de proceso por pago total de la obligación. Sírvase disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

HUGO GÓMEZ VELÁSQUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
GUADALUPE

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados electrónicos No. 105 fijado el
16 de Diciembre de 2021 a las 8:00 A.M.

Daniela Vásquez Tascón
Secretaria

52

Envío de dos (2) Oficios de 2021

Oficina de Registro Santa Rosa de Osos <ofiregissantarosadeosos@supernotariado.gov.co>

Mié 1/12/2021 3:54 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Guadalupe <jprmunicipalglupe@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde.

De manera atenta se hace envío de los siguientes oficios, en archivo PDF:

OFICIO ORIPSRO 341 // Radicado: 05 315 40 89001 2021-0004-00 // Matrícula 025-36786.

OFICIO ORIPSRO 346 // Radicado: 05 315 40 89001 2021-00030-00 // Matrícula 025-24678.

Cada archivo guarda la siguiente estructura:

- Oficio de esta Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
- Formulario de Calificación como constancia de Registro o Nota Devolutiva, según sea el caso.
- Oficio remitido por ese Despacho Judicial por medio del cual solicita la inscripción de la medida.
- Certificado(s) de tradición y libertad, en el caso de que se haya inscrito la medida.

Escaneos: EDWIN.RODRIGUEZ

Juzgado Promiscuo
Municipal
Guadalupe
FECHA DE ENVIO: 01/12/2021
Fecha: Dic. 1, 2021 - 3:54 PM
Fax: 888 888 8888

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Seccional Santa Rosa de Osos

Calle 30 Nro. 31-64 / Calle Córdoba

Telefax: (+4) 860 8223

ofiregissantarosadeosos@supernotariado.gov.co



AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

53



Santa Rosa de Osos, 22 de noviembre de 2021

OFICIO ORIPSRO – 3 4 6

Señores
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUADALUPE - ANTIOQUIA**

Juzgado Promiscuo
Municipal
Guadalupe

RECIBIDO EN EL DIA 22 DE NOVIEMBRE
DE 2021. 3:54 PM

Ases Juez L

ASUNTO: DEVOLUCIÓN CANCELACION DE EMBARGO

Referencia: OFICIO 0307 DE 15/09/2021

Radicado: 053154089001-2021-00030-00

Respetados Señores,

Adjunto al presente estoy devolviendo sin registrar, el oficio de Cancelación de Embargo de la Referencia, del inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria número 025-24678 de esta Seccional.

Además, anexo la Nota Devolutiva en la que se detallan las causales que dieron lugar a la devolución.

Atentamente,

ELKIN ZAPATA POSADA
Registrador de II.PP.
Seccional Santa Rosa de Osos

Elaboró: MARIAE.PEREZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Seccional Santa Rosa de Osos
Carrera 30 Nro. 31-64 // TELEFAX (4) 860 8223
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: ofiregissantarosadeosos@supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 17 de Noviembre de 2021 a las 09:53:51 am

El documento OFICIO Nro 0307 del 15-09-2021 de PROMISCOU MUNICIPAL de GUADALUPE fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-025-6-2190 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 025-24678

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MÓTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
4062

55



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 17 de Noviembre de 2021 a las 09:53:51 am

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 0307 del 15-09-2021 de PRÓMISCO MUNICIPAL de GUADALUPE

RADICACION: 2021-025-6-2190



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Guadalupe-Antioquia, septiembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Oficio N° 0307

Doctor
ELKIN ARNULFO ZAPATA POSADA
Director Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Santa Rosa de Osos Antioquia
E. S-D.

Referencia: Ejecutivo
Radicado: 053154089001-2021-00030-00
Demandante: Cooperativa de Ahorro Y crédito Riachón Ltda. NIT.890910087-4
Demandados: Adrián Augusto Moreno Mejía C.C. 70. 632.088

ASUNTO: Se comunica una decisión (Levantamiento de embargo).

Por medio del presente, y de manera respetuosa me permio informarle que este Despacho, mediante auto interlocutorio 282 del diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021) DECLARO la terminación del proceso de la referencia y ordeno levantar las medidas cautelares que se hubiesen decretado en el presente asunto; para lo cual le transcribo la parte resolutiva

“Primero: DECLARAR terminado el presente proceso judicial, por pago total de la obligación reclamada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO RIACHÓN LTDA, en contra del señor ADRIAN AUGUSTO MORENO MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 70632088 por lo expuesto.

Segundo: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado en el presente asunto.

En firme este proveido emitase las correspondientes comunicaciones.”
NOTIFIQUESE HUGO GÓMEZ VELÁSQUEZ JUEZ (Firmado)

Por lo anterior le solicito proceder de conformidad a lo aquí resuelto, esto es efectuar el levantamiento de la medida cautelar; misma que se le había ordenado mediante oficio 182 del quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021) y que corresponde a la matrícula inmobiliaria No. 025-24678 de esa Oficina.

Daniela Vásquez Tascón
Secretaria

57

15.

Firmado Por:

Daniela Maria Vasquez Tascon
Secretario Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Guadalupe

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbd81ff30460f23efc777f11a20bf953b77b331dbdb45385e6a624a21aaca561

Documento generado en 16/09/2021 01:01:51 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Diciembre quince (15) de dos mil veintiunos (2021)

Proceso	Declaración por pertenencia Prescripción.
Demandante	Eli Manuel Rivera Zapata.
Demandados:	Herederos Indeterminados de Manuel Antonio Banea y demás personas Indeterminadas y otros
Radicado Nro.	053154089001-2021-00044-00
Providencia	Sustanciación 238
Decisión	Se Incorpora y pone en conocimiento

Incorpórese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada los documentos allegados vía correo electrónico el día primero (1º) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), obrante a folios 77 a 82 y que fuera arrimado vía correo electrónico por el doctor Elkin Zapata Posada; en calidad de Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos Antioquia, mediante el cual adjunta oficio ORIPSRO- 341 de noviembre 22 de 2021; y a través del cual el cual informa que está devolviendo sin registrar el oficio No. 0299 del 14 de Septiembre de 2021 respecto a la inscripción de Demanda de la referencia, del Inmueble identificado con el folio matricula inmobiliaria numero 025-36786 de esa Seccional. Así mismo anexa la NOTA DEVOLUTIVA y el oficio 0299; y que fuese proferido dentro del proceso con radicado 2021-00044-00.

NOTIFÍQUESE

HUGO GÓMEZ VELÁSQUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
GUADALUPE

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados electrónicos No. 105 fijado el
10 de Diciembre de 2021 a las 8:00 A.M.

Daniela Vásquez Tascón
Secretaria



Envío de dos (2) Oficios de 2021

Oficina de Registro Santa Rosa de Osos <ofiregissantarosadeosos@Supernotariado.gov.co>

Mié 1/12/2021 3:54 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Guadalupe <jprmunicipalglupe@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde.

De manera atenta se hace envío de los siguientes oficios, en archivo PDF:

OFICIO ORIPSRO 341 // Radicado: 05 315 40 89001 2021-0004-00 // Matrícula 025-36786.

OFICIO ORIPSRO 346 // Radicado: 05 315 40 89001 2021-00030-00 // Matrícula 025-24678.

Cada archivo guarda la siguiente estructura:

- Oficio de esta Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
- Formulario de Calificación como constancia de Registro o Nota Devolutiva, según sea el caso.
- Oficio remitido por ese Despacho Judicial por medio del cual solicita la inscripción de la medida.
- Certificado(s) de tradición y libertad, en el caso de que se haya inscrito la medida.

Escaneos: EDWIN.RODRIGUEZ

JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL
Guadalupe
EN EL DIA DE LA FECHA
Fechado: Dic. 1 / 2021 - 3:54
firma digital

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Seccional Santa Rosa de Osos
Calle 30 Nro. 31-64 / Calle Córdoba
Telefax: (+4) 860 8223
ofiregissantarosadeosos@supernotariado.gov.co



AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

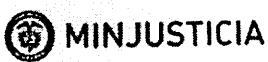
Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

28



Santa Rosa de Osos, 22 de noviembre de 2021

OFICIO ORIPSRO – 341

Señores
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
GUADALUPE - ANTIOQUIA

ASUNTO: DEVOLUCIÓN INSCRIPCIÓN DE DEMANDA

Referencia: OFICIO 0299 14/09/2021
Radicado: 05 315 40 89001 2021-00044-00

Respetados Señores,

Adjunto al presente estoy devolviendo sin registrar, el oficio de Incripción de Demanda de la Referencia, del inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria número 025-36786 de esta Seccional.

Además, anexo la Nota Devolutiva en la que se detallan las causales que dieron lugar a la devolución.

Atentamente,

ELKIN ZAPATA POSADA
Registrador de II.PP.
Seccional Santa Rosa de Osos

Elaboró: MARIAE PEREZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Seccional Santa Rosa de Osos
Carrera 30 Nro. 31-64 // TELEFAX (4) 860 8223
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: ofrecissantarosadeosos@supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 17 de Noviembre de 2021 a las 09:55:03 am

El documento OFICIO Nro 0299 del 14-09-2021 de PROMISCOU MUNICIPAL de GUADALUPE fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-025-6-2191 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 025-36786

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-025-1-10709

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE RESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDA EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edilma W.' followed by a surname.

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

4062

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS
NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 17 de Noviembre de 2021 a las 09:55:03 am

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

_____ FUNCIONARIO NOTIFICADOR

_____ EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 0299 del 14-09-2021 de PROMISCOU MUNICIPAL de GUADALUPE
RADICACIÓN: 2021-025-6-2191



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Guadalupe-Antioquia, septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Oficio N° 0299

Doctor

ELKIN ARNULFO ZAPATA POSADA

Director Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos
Santa Rosa de Osos Antioquia.

E. S. D.

Referencia: Proceso Declarativo verbal sumario de Pertenencia por prescripción Extraordinaria adquisitiva de dominio.

Demandante: Eli Manuel Rivera Zapata

Demandados: Herederos Indeterminados de Manuel Antonio Baena C.C. 619.618

Y demás personas indeterminadas que se crean con derechos.

Radicado: 05 315 40 89001 2021-00044-00

ASUNTO: Se solicita Inscripción de demanda.

Por medio del presente, y de manera respetuosa me permio informarle que este Despacho, mediante auto interlocutorio 294 proferido el dia 24 de agosto de 2021 y modificado mediante auto interlocutorio No. 301 del 6 de septiembre de 2021 admitió la demanda del proceso declarativo verbal sumario de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, instaurada por el señor ELI MANUEL RIVERA ZAPATA identificado con la cédula de ciudadanía número 70.631.983 expedida en Guadalupe Antioquia a través de apoderado Judicial, en contra de los Herederos Indeterminados del señor MANUEL ANTONIO BAENA quien se identificó con C.C. Nro. 619.618 y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble pretendido respecto al predio ubicado en zona rural, del Municipio de Guadalupe Antioquia, sector el Cañal; y ordenó la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** en el folio de matrícula Inmobiliaria No. **025-36786** de la Oficina Registro de Instrumentos Pùblicos de Santa Rosa de Osos Antioquia.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 375 numeral 6 del Código General del Proceso. Sirvase proceder de conformidad.

De usted muy cordialmente,

Cordialmente;



Daniela Vásquez Tascón
Secretaria

Firmado Por:

Daniela Maria Vasquez Tascon
Secretario Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Guadalupe

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a784d50932c80348d22d2f753f83436e6b30e4d761065510270966391562da0a

Documento generado en 15/09/2021 02:36:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Matrimonio Civil
Solicitantes	EDWIN ALEXANDER PARRA VELÁSQUEZ y SAMMY JOHANA RIVERA ALZATE.
Radicado	053154089001-2021-00063-00
Providencia	Interlocutorio 340
Decisión	Admite fija fecha

Revisada la presente solicitud se observa que contiene los requisitos de ley de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de matrimonio civil allegada por los señores EDWIN ALEXANDER PARRA VELÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.035.520.894 expedida en Guadalupe Antioquia y SAMMY JOHANNA RIVERA ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía número 1.017.158.013 expedida en Medellín, mayores de edad y vecinos de este municipio de Guadalupe Antioquia

SEGUNDO: SEÑALAR el día VEINTISIETE (27) del mes de ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) las TRES (3:00) P.M., para que tenga lugar la celebración del matrimonio entre los solicitantes EDWIN ALEXANDER PARRA VELÁSQUEZ y SAMMY JOHANA RIVERA ALZATE.

TERCERO: CITESE para esa fecha a los testigos señores FLOR MARIA CEBALLOS CEBALLOS y al señor VIRGILIO ANGEL ARROYAVE ROLDAN.

CUARTO: Previo a la celebración de la diligencia se les informará si la misma se hará de manera presencial o virtual.

NOTIFIQUESE

HUGO GÓMEZ VELÁSQUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DEGUADALUPE
El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos No.
105 fijado el 16 de diciembre de
2021 a las 8:00 A.M. Daniela Vásquez
Secretaria